

lenguaje espontáneo. Contextos de evaluación.

20.- Las relaciones del logopeda con otros profesionales que intervienen en el proceso de evaluación del lenguaje.

21.- La intervención logopédica. Modelos de intervención logopédica. La intervención logopédica en el marco escolar. Criterios para elaborar el plan de intervención. Seguimiento y evaluación de la intervención logopédica.

22.- La leo-escritura. Procesos leo-lingüísticos implicados en el proceso lector. La enseñanza de la lectura. Importancia de los factores motivacionales en la enseñanza de la lectura. Principales problemas lectores. Modelos y estrategias de evaluación e intervención logopédica.

23.- Sistemas alternativos y los complementarios de comunicación SPC, BLISS, lenguaje de signos: Bimodal: cued-speech. Procesos de evaluación y toma de decisiones sobre los sistemas alternativos. El proceso de intervención.

24.- Ayudas técnicas a la comunicación. Ayudas técnicas para la deficiencia auditiva: tipos y criterios de utilización. Los equipos de amplificación: audífonos y otros equipos. Los equipos individuales de FM. La estimulación vibrotáctil. El ordenador.

25.- Ayudas técnicas a la comunicación. Ayudas técnicas para la deficiencia motora. Tipos y criterios de utilización: tableros, comunicadores, comunicador, etc.

26.- Actuación preventiva en el área del lenguaje. Análisis físico-ambientales del aula: acústicas, luminosas y de movilidad. Potenciación de capacidades comunicativo-lingüísticas dentro de la programación del aula. El trabajo con los padres.

27.- Los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma Andaluza: reglamentación. Principios inspiradores y características.

28.- Los Servicios Sociales Especializados en la Comunidad Autónoma Andaluza: reglamentación. Principios inspiradores y características.

29.- Los Centros de Estimulación Precoz dentro de Servicios Sociales Especializados: Fundamentos. Objetivos.

30.- El papel del logopeda-psicomotricista dentro de Servicios Sociales Comunitarios: funciones.

Martos, 3 de junio de 1994.- El Alcalde.

#### ANUNCIO de bases.

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo pasado, acordó aprobar las bases que a continuación se relacionan, haciendo constar que las mismas han aparecido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 25 de junio actual.

BASES DE SELECCION DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA CORPORACION.-

\* \* \* \* \*

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto de esta

convocatoria la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Psicólogo vacante en la Plantilla de personal laboral de esta Corporación correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1.991.

SEGUNDA.- REQUISITOS Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/ española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de título de Psicólogo
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Admón estatal, autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

#### TERCERO.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

##### A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones de la Bases segunda

##### B) Lugar y Plazo.

Se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio en el Boletín Oficial de Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA. DERECHOS DE EXAMEN Los derechos de examen se fijan en una cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes en la Caja Municipal y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

El resguardo acreditativo del ingreso se unirá a la solicitud.

#### QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días, previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que, por su naturaleza sea subsanables. Así mismo, el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor valorado libremente por el Tribunal.

**SEXTA.- TRIBUNAL** El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio y R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

\* Un representante designado por la Junta de Andalucía.

\* Un representante de los trabajadores designado por la

Junta de Personal.

\* Un Técnico designado por la Alcaldía

\* Un representante del Colegio Profesional respectivo.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue a los solos efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

**SEPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACION DE EJERCICIOS**

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente mediante fotocopia compulsada, en el momento de presentar las instancias, con arreglo al siguiente baremo:

**MÉRITOS PROFESIONALES:**

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente; 0,05 puntos. Máximo 4 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en puesto de igual naturaleza, suficientemente

acreditado a través del contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria; 0,02 puntos. Máximo 4 puntos.

A estos efectos no serán computables los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

**CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.**

Siempre que se encuentre relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales:

\* De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos

\* De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.

\* de 71 a 100 horas de duración: 0,25 puntos

\* de 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos

\* De 200 horas en adelante: 1 puntos

No se valorarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

A efecto de puntuaciones el máximo que puede otorgar el Tribunal en este apartado de Cursos, Seminarios y Jornadas será de 2 puntos.

**OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

**Y NOMBRAMIENTO** Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Alcalde- Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el Area de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte de la oposición se exige en la Base tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

**NOVENA.- TOMA DE POSESION**

El plazo de toma de posesión del aspirante nombrado por el Alcalde será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al que sea notificado su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1.979 de 5 de abril. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos

los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

**DECIMA.- INCIDENCIAS** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85 de 2 de abril; R.D. 896/91 de 7 de junio; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

**UNDECIMA.- RECURSOS** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados a través del recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que aparezca el anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Martos, 3 de junio de 1994.- El Alcalde.

#### ANUNCIO de bases.

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo pasado, acordó aprobar las bases que a continuación se relacionan, haciendo constar que las mismas ha aparecido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 25 de junio actual.

#### BASES DE SELECCION DE UNA PLAZA DE OFICIAL PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA CORPORACION.-

##### PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición promoción interna de una plaza de personal laboral fijo laboral vacante en la plantilla de este Excmo Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 1.993.

##### SEGUNDA.- REQUISITOS

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar
- Pertenecer al grupo inmediato inferior con una antigüedad mínima de dos años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones Públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

##### TERCERO.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.-

###### A) Contenido:

Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

###### B) Lugar y plazo:

Se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente día al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

##### CUARTA.- DERECHOS DE EXAMEN.-

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes en la Caja Municipal, siendo sólo devueltos en caso de no ser admitidos en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

El resguardo acreditativo del ingreso se unirá a la instancia.

##### QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS.-

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días, previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que, por su naturaleza sea subsanables. Así mismo, el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia; a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor valorado libremente por el Tribunal.

##### SEXTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal calificador de la pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el R.D. 896/91 de 7 de junio, y R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre de la siguiente forma: